



Santiago, nueve de abril de dos mil veinte.

Proveyendo al cuaderno separado:

A fojas 8, a lo principal, como se pide; a los otrosíes, téngase presente.

A fojas 10, a lo principal, como se pide; al primer otrosí, téngase por acompañado; al segundo otrosí, téngase presente; al tercer otrosí, como se pide.

A fojas 14, a lo principal, como se pide; al primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, como se pide.

A fojas 19, a lo principal, como se pide; al primer otrosí, téngase por acompañado; al segundo otrosí, como se pide; al tercer otrosí, téngase presente.

A fojas 30, a lo principal, como se pide; al primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, como se pide.

A fojas 35, a lo principal, como se pide; al primer otrosí, téngase por acompañado; al segundo otrosí, como se pide; al tercer otrosí, téngase presente.

A fojas 40, a lo principal, como se pide; al primer otrosí, téngase por acompañado; al segundo otrosí, como se pide; al tercer otrosí, téngase presente.

A fojas 50, a lo principal, como se pide; al primer otrosí, téngase por acompañado; al segundo otrosí, téngase presente.

A fojas 53, a lo principal y al primer otrosí, como se pide; al segundo otrosí, téngase presente; al tercer otrosí, como se pide.

A fojas 62, como se pide.

A fojas 66, a lo principal, como se pide; al primer y segundo otrosíes, téngase presente; al tercer otrosí, como se pide.

A fojas 98, a lo principal, como se pide; al otrosí, téngase por acompañado.

A fojas 102, a lo principal, como se pide; al otrosí, como se pide.

A fojas 104, a lo principal, como se pide; al primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, como se pide.

A fojas 108, a lo principal, como se pide; a los otrosíes, téngase presente.

A fojas 111, a lo principal, como se pide; al primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, como se pide.

A fojas 120, a lo principal, como se pide; al primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, como se pide.

A fojas 124, a lo principal, no ha lugar en atención a lo extemporáneo de la presentación, conforme se lee a fojas 181; al primer otrosí, ténganse por



acompañados; al segundo otrosí, téngase presente; al tercer otrosí, téngase por acompañado; al cuarto otrosí, estese a lo resuelto a lo principal del escrito.

A fojas 182, a lo principal, no ha lugar, en atención a lo resuelto con fecha 7 de abril de 2020, a fojas 429 y siguientes del cuaderno principal; al otrosí, estese a lo resuelto.

A fojas 184, téngase presente. Estese a lo resuelto.

VISTOS

Y CONSIDERANDO,

1°. Que, con fecha 7 de abril de 2020, a fojas 429 del cuaderno principal, el Tribunal convocó a los terceros interesados en la resolución del asunto constitucional de autos a exponer en la audiencia pública que se fijó para el día lunes 13 de abril de 2020, a las 14:00 horas, debiendo inscribirse a dicho efecto en un plazo que precluyó el miércoles 8 de abril del presente año, a las 14:00 horas, anotándose en forma las personas naturales y jurídicas que se señalan en esta resolución;

2°. Que, en mérito de lo anterior, es necesario publicitar las alegaciones que serán oídas en la referida audiencia pública, y las reglas de desarrollo de la misma.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el artículo 93, inciso primero, N° 7 e inciso decimosegundo, de la Constitución Política; 37, 93 y siguientes de la Ley Orgánica Constitucional N° 17.997, del Tribunal Constitucional; Auto Acordado del Tribunal Constitucional sobre Ingresos, Formación de Tablas y Vista de las Causas de 3 de diciembre de 2009 y Auto Acordado del Tribunal Constitucional de Normas sobre Lobby, Registros Públicos con Fines de Transparencia, Imparcialidad, Independencia y Publicidad de 30 de diciembre de 2014,

SE RESUELVE:

1°. Que, para la audiencia pública convocada para el día lunes 13 de abril de 2020, a las 14:00 horas, se ha hecho necesario adoptar las medidas que se indicarán a continuación:

- a. **Cada persona natural o jurídica inscrita contará con un máximo de cinco minutos para exponer a través de su representante**, según sea el caso, quienes podrán acompañar minutas escritas de sus presentaciones, por vía digital. En caso de repetirse un expositor que se encuentre inscrito por más de dos



organizaciones, éste sólo podrá exponer por diez minutos, no permitiéndose mayor acumulación de tiempos.

- b. Las exposiciones se realizarán de acuerdo al listado que se reproduce en esta resolución, salvo el caso expuesto precedentemente en que un expositor represente a más de una organización, en que éste expondrá en el lugar en que se encuentre la primera agrupación inscrita. De no estar presente el representante cuando sea llamado, precluirá su derecho a exponer.
- c. En las exposiciones el Tribunal no formulará preguntas y no serán admitidas réplicas entre los expositores.
- d. **Todas las alegaciones de los expositores serán desarrolladas por vía remota.** No se permitirá el ingreso de personas externas a la Sala de Audiencias del Tribunal Constitucional, en atención al Estado Constitucional de Catástrofe decretado por S.E. el Presidente de la República, actualmente en vigor, y las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria a tal efecto.
- e. Se hace presente que la audiencia pública no exige la presencia total y continua de las señoras y los señores Ministros de este Tribunal. En dicho sentido, ésta no requiere un quórum mínimo para su funcionamiento ni determina la integración del Tribunal Pleno para efectos de tomar su acuerdo sobre el fondo del asunto.

2°. Que, serán oídos en la audiencia pública convocada y en los términos previamente reseñados, las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. Corporación Agrupación de Familiares de Ex Prisioneros Políticos Fallecidos Chile
2. Cuerpo de Generales y Almirantes en Retiro
3. Bancada de Diputados del Partido Socialista
4. Corporación Multigremial Nacional del Personal en Retiro del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros e Investigaciones de Chile y Montepiadas
5. Corporación Fundamental
6. Corporación Londres 38, espacio de memoria
7. Corporación Memoria Cuartel Borgoño 1470
8. Grupo de abogados de Derechos Humanos



9. Asociación por la Memoria y los Derechos Humanos Colonia Dignidad
10. Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos (AFEP)
11. Instituto Nacional de Derechos Humanos
12. Fundación Ciudadana de Derechos Humanos
13. Agrupación de Derechos Humanos de Maipú
14. Corporación Instituto Igualdad
15. H. Diputada señora Natalia Castillo Muñoz
16. Partido Comunes
17. Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos
18. Federación de Estudiantes ARCIS - FEUARCIS
19. Partido Comunista de Chile
20. Agrupación Nacional de Ex Presas y Presos Políticos de Chile

Notifíquese. Publíquese en la página web institucional del Tribunal el listado precedente.

Rol N° 8574-20-CPT (CS).

PROVEÍDO POR LA SEÑORA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

AUTORIZA LA SEÑORA SECRETARIA

Notificaciones TC (NCC)

De: tribunalconstitucional.cl <seguimiento@tcchile.cl>
Enviado el: jueves, 9 de abril de 2020 18:23
Para: MAXMURATH@GMAIL.COM; FHARBOE@SENADO.CL
Asunto: Comunica resolución Rol 8574-20
Datos adjuntos: 28741_1.pdf

Señor Maximiliano Eduardo Murath Mansilla, por un grupo de H. Senadores; señores H. Senadores Felipe Harboe y Alfonso de Urresti:

Comunico y remito adjunto resolución dictada por esta Magistratura en el proceso Rol N° 8574-20, sobre requerimiento de inconstitucionalidad presentado por un grupo de H. Senadores, que representan más de la cuarta parte de los miembros en ejercicio, respecto del "artículo 15 en sus dos versiones (versión enviada en el mensaje del ejecutivo N° 019-368 en la fecha de ingreso del Proyecto de Ley y versión del estado de discusión de la norma al día 31 de marzo de 2020), en relación con el artículo 1 y el artículo 17 en relación con el artículo 1, todos del Proyecto de Ley que concede indulto general conmutativo a causa de la enfermedad COVID-19 en Chile, Boletín N° 13.358-070, así como también, aquellas normas del mismo que se encuentren tan ligadas con aquellos, que por sí solas carezcan de sentido o se tornen inoperantes".
Atentamente,

Secretaria Abogado

secretaria@tcchile.cl
Tribunal Constitucional
Huérfanos 1234, Santiago - Chile

Notificaciones TC (NCC)

De: tribunalconstitucional.cl <notificacionespresidencia@tcchile.cl>
Enviado el: jueves, 9 de abril de 2020 18:02
Para: notificacionestc@minsepres.gob.cl
CC: notificacionespresidencia@tcchile.cl
Asunto: Comunica resolución Rol 8574-20
Datos adjuntos: 28708_1.pdf

Señor

Felipe Andrés Ward Edwards

Ministro Secretario General de la Presidencia
Ministerio Secretaría General de la Presidencia

En el marco del Convenio de comunicación Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Tribunal Constitucional, vengo comunicar y remitir adjunta resolución dictada por esta Magistratura en el proceso Rol N° 8574-20 CPT, sobre requerimiento de inconstitucionalidad presentado por un grupo de H. Senadores, que representan más de la cuarta parte de los miembros en ejercicio, respecto del "artículo 15 en sus dos versiones (versión enviada en el mensaje del ejecutivo N° 019-368 en la fecha de ingreso del Proyecto de Ley y versión del estado de discusión de la norma al día 31 de marzo de 2020), en relación con el artículo 1 y el artículo 17 en relación con el artículo 1, todos del Proyecto de Ley que concede indulto general conmutativo a causa de la enfermedad COVID-19 en Chile, Boletín N° 13.358-070, así como también, aquellas normas del mismo que se encuentren tan ligadas con aquellos, que por sí solas carezcan de sentido o se tornen inoperantes".

Atentamente,

Secretaria Abogado

secretaria@tcchile.cl

Tribunal Constitucional

Huérfanos 1234, Santiago - Chile

Notificaciones TC (NCC)

De: tribunalconstitucional.cl <seguimiento@tcchile.cl>
Enviado el: jueves, 9 de abril de 2020 18:03
Para: secretaria@senado.cl; constsen@senado.cl
CC: notificaciones@tcchile.cl; notificaciones.tc@gmail.com
Asunto: Comunica Resolución Rol 8574-20
Datos adjuntos: 28711_1.pdf

Señor
Raúl Guzmán Uribe
Secretario General
Senado de la República

En el marco del Convenio de comunicación Senado de la República - Tribunal Constitucional, vengo comunicar y remitir adjunta resolución dictada por esta Magistratura en el proceso Rol N° 8574-20 CPT, sobre requerimiento de inconstitucionalidad presentado por un grupo de H. Senadores, que representan más de la cuarta parte de los miembros en ejercicio, respecto del "artículo 15 en sus dos versiones (versión enviada en el mensaje del ejecutivo N° 019-368 en la fecha de ingreso del Proyecto de Ley y versión del estado de discusión de la norma al día 31 de marzo de 2020), en relación con el artículo 1 y el artículo 17 en relación con el artículo 1, todos del Proyecto de Ley que concede indulto general conmutativo a causa de la enfermedad COVID-19 en Chile, Boletín N° 13.358-070, así como también, aquellas normas del mismo que se encuentren tan ligadas con aquellos, que por sí solas carezcan de sentido o se tornen inoperantes".

Atentamente,

Secretaria Abogado

secretaria@tcchile.cl
Tribunal Constitucional
Huérfanos 1234, Santiago - Chile

Notificaciones TC (NCC)

De: tribunalconstitucional.cl <seguimiento@tcchile.cl>
Enviado el: jueves, 9 de abril de 2020 18:04
Para: tc_camara@congreso.cl; mlanderos@congreso.cl; jsmok@congreso.cl;
mramos@congreso.cl
CC: notificaciones@tcchile.cl; notificaciones.tc@gmail.com
Asunto: Comunica resolución Rol 8574-2
Datos adjuntos: 28713_1.pdf

Señor
Miguel Landeros Perkić
Secretario
Cámara de Diputadas y Diputados

En el marco del Convenio de comunicación Cámara de Diputadas y Diputados - Tribunal Constitucional, vengo comunicar y remitir adjunta resolución dictada por esta Magistratura en el proceso Rol N° 8574-20 CPT, sobre requerimiento de inconstitucionalidad presentado por un grupo de H. Senadores, que representan más de la cuarta parte de los miembros en ejercicio, respecto del "artículo 15 en sus dos versiones (versión enviada en el mensaje del ejecutivo N° 019-368 en la fecha de ingreso del Proyecto de Ley y versión del estado de discusión de la norma al día 31 de marzo de 2020), en relación con el artículo 1 y el artículo 17 en relación con el artículo 1, todos del Proyecto de Ley que concede indulto general conmutativo a causa de la enfermedad COVID-19 en Chile, Boletín N° 13.358-070, así como también, aquellas normas del mismo que se encuentren tan ligadas con aquellos, que por sí solas carezcan de sentido o se tornen inoperantes".

Atentamente,

Secretaria Abogado

secretaria@tcchile.cl
Tribunal Constitucional
Huérfanos 1234, Santiago - Chile